



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 226-2021-UNACH**

02 de diciembre de 2021

**VISTO:**

Carta 030-2021 – UNACH-HLAM/DI, de fecha 12m de noviembre de 2021; Oficio N° 055-2021-UNACH-VPA/TAS-CFCA, de fecha 17 de noviembre de 2021; Oficio N° 902-2021-UNACH/VPAC, de fecha 23 de noviembre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económica.

Que, el artículo 75° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta 030-2021 – UNACH-HLAM/DI, de fecha 12m de noviembre de 2021, el Dr. Hubert luzdemio Artaega Miñano, comunica que motivos personales me llevan a presentar mi renuncia irrevocable al cargo de Docente Ordinario en la Categoría de Asociado de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 055-2021-UNACH-VPA/TAS-CFCA, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, hace de conocimiento la propuesta al M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigo como nuevo Subcoordinador del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial (DAIGA); esto, a raíz de la renuncia a la docencia en la UNACH según carta N° 030-2021 – UNACH-HLAM/DI, del docente Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 902-2021-UNACH/VPAC, de fecha 23 de noviembre de 2021.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario designar al M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigo como Subcoordinador del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ante la renuncia del docente Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso como Subcoordinador del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ante la renuncia del docente Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia Académica  
Administración  
RR. HH  
Servicios Académicos  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial  
Interesado  
Archivo